Núm. 102. Miércoles 22 de Junio de 1864. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Circular núm. 1010.

Administracion local.—Negociado 1.°

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zaragoza lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S. del 14 del corriente, en la que participa haber autorizado al Ayuntamiento de Villaluenga para enagenar la actual casa-escuela de niños, á fin de destinar su producto, que segun tasacion pericial asciende á la cantidad de dos mil reales, á la condicion de una obra destinada al mismo objeto que la finca de que se trata: Vista la ley de 8 de Enero de 1845, y la de 1.° de Mayo de 1855: Vistos los Reales Decretos de 28 de Setiembre de 1849 y 17 de Octubre último: Considerando que si bien por el artículo 81 de la citada ley de 8 de Enero se autoriza á los Ayuntamientos para deliberar acerca de la venta de las fincas de propios, tambien se establece que sus acuerdos no serán ejecutivos hasta tanto que haya recaido la aprobacion del Gobernador, ó del Gobierno, segun el caso; Considerando que la frase disyuntiva empleada por dicha ley implicaba el que otra disposicion marcaria taxativamente los casos en que los acuerdos de los Ayuntamientos deberian ser aprobados por el Gobierno ó por el Gobernador: Considerando que el Real Decreto de 28 de Setiembre de 1849 al establecer la tramitacion á que deben sujetarse los espedientes de indole igual al de que se trata, consigna que su aprobacion compete única y esclusivamente al Gobierno: Considerando que esta práctica ha continuado sin interrupcion no obstante la publicacion del Real Decreto de 17 de Octubre último: Considerando que las fincas de propios que poseen hoy los Ayuntamientos han sido esceptuadas de la desamortizacion por el Gobierno, y por consiguiente solo al mismo puede corresponder alzar la escepcion que tiene acordada; Considerando que aun en el caso de reconocerse la conveniencia de la enagenacion de una finca, solamente el Estado puede determinar si ha de venderse por el Ayuntamiento que la posee, ó si ha de incautarse de ella la Hacienda para los fines prescritos en las leyes desamortizadoras, sin que sobre este particular se ocurra duda alguna, por cuanto las atribuciones de conocer en dichas calificaciones no compiten á la autoridad de V. S. por ningun concepto: la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que el Real decreto de 17 de Octubre de 1863 sobre las facultades delegadas á los Gobernadores no es aplicable á la enagenacion de las fincas de propios por estar sujetas á otras leyes que no ha tratado de derogar dicha Real disposicion: mandando se diga á V. S. al propio tiempo con relacion al asunto de que se trata en el espediente referido, que si la venta de la casa-escuela de niños, perteneciente al Ayuntamiento de Villaluenga es un hecho consumado, en atencion á que se ha procedido en este asunto con una equivocada interpretacion de las órdenes vigentes, y no resulta por otra parte que hayan sufrido perjuicios los intereses municipales, se apruebe la enagenacion indicada en los términos que constan en la comunicacion de V. S. de 24 del actual, en la inteligencia de que en lo sucesivo se atendrá V. S. extrictamente á lo que establecen las disposiciones anteriores al citado Real Decreto de 17 de Octubre próximo pasado con respecto al punto de que se trata.»

De real órden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1864.—El subsecretario, José Elduayen.

Señor Gobernador de la provincia de Córdoba.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1008.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.° Minas.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real órden de 2 de Enero último, al anular el registro La Infalible, ha presentado á las doce y veinte y ocho minutos del dia de hoy, solicitud pidiendo permiso para investigar una pertenencia con el título de «La Infalible 2.ª» de mineral de plomo, sita en las Mesas de Bembezar, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos, lindando á N. cerros de las Mesas y umbría del Tabaco; E. puntal del Macho; S. solanas de Bembezar, O. cuesta de la Vega.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una con rumbo 103° á la cúspide del cerro de San Marin, y otra de 32° á la esquina de la casa del pozo antiguo Saturno. Desde dicho punto y con rumbo NE. se medirán 83,58 metros, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª NO. 174,62 metros, de 2.ª á 3.ª NE. 168,18 metros, de 3.ª á 4.ª SE. 250,77 metros, de 4.ª á 5.ª SO. 168,18 metros, y de 5.ª á 1.ª NO. 76,15 metros; quedando cerrado un rectángulo de una pertenencia que intesta al NO. con la investigacion La Infalible. Se operó con brújula de notacion directa. Presenta plano, y ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletin oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Ministerio de Cultura 2024

Circular núm. 879.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.°
Minas.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real órden de 4 de Diciembre último, al anular el registro «El Momo,» ha presentado á las doce y un minuto del dia de hoy, una solicitud pidiendo permiso para investigar una pertenencia con el título de «El Momo 2.°,» de mineral de plomo, sita en las Ollas, terreno inculto de don Francisco Henestrosa, término de Fuente Ovejuna; lindando à N. y O. rio Guadiato; E. sierra de las Santas; S. rodeo de los Molinos.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata, determinada por dos visuales, una con rumbo 65° á la cúspide del cerro Castaño, y otra con rumbo 358° al risco mas alto del cerro de los Castillejos. (Brújula de notacion directa.) Desde dicho punto y con rumbo E. se medirán 55 metros fijándose la primera estaca de primera à segunda N. 125 metros; de segunda á tercera O. 167,18 metros; de tercera á cuarta S. 250,77 metros; de cuarta á quinta E. 167,18 metros; de quinta á primera N. 125,77; quedando asi cerrado un rectángulo de una pertenencia intestando por el N. con la investigacion El Momo. Presenta plano, y ha consignado 300 reales.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletin oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1059.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 9 al 10 del corriente desapareció de la hacienda nombrada los Llanos de Amoclin, propia del Excmo Sr. Marqués de Cabriñana, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del juzgado de la Rambla con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 17 de Junio de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua, nombrada Bandolera, de algo mas de siete cuartas de alzada, pelo castaño, lucera, cabos negros, calzada del pié derecho, desvelada, cerrada, y herrada con dos hierros, el uno que no recuerdan y el otro con las iniciales Y A.

Circular núm. 1054.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.°—Obras públicas.

Nómina de los propietarios cuyos terrenos han de ser expropiados en la zona que ha de ocupar la carretera de segundo órden de Córdoba á Baena por Espejo, Castro del Rio, y en sus trozos del sesto al duodécimo inclusive.

TERMINO DE CORDOBA.

Número de la finca.	Nombre de los propietarios.	Nombre de los colonos.	Nombre de las fincas.	Observaciones.
1	Excmo. señor duque de Medinaceli.	D. Vicente Casado.	Cortijo de Alcaparro.	Vecino de Espejo.
2		Francisco Salas. Miguel Prados.	Cortijo de Duernas.	Vecinos de Montilla.

TERMINO DE ESPEJO.

3	Excmo. señor duque de Medinaceli.	D. Luis Vega.	Cortijo de Tejadilla.	Vecino de Espejo.
4	Id.	Francisco Salas.	Id. de Bañuelos alto.	Vecino de Montilla.
5	Id.	Juan Martin Chamizo.	Haza.	Vecino de Espejo.
6	Id.	Antonio José Porras.	Id.	Id.
7	Id.	Antonio Gimenez y Serrano.	Id.	Id.
8	D. Antonio José Porras.	El mismo.	Id.	Id.
9	Excmo. señor duque de Medinaceli.	D. Juan Jurado.	Una casa.	Id.
10	Doña Maria Brabo.	Los mismos.	Haza.	Id.
11	D. Antonio Brabo.	El mismo.	Id.	Id.
12	Andrés Gomez.	Id.	Id.	Id.
13	Juan Maria de Córdoba.	Id.	Id.	Id.
14	Antonio Romero.	Id.	Corral de una casa.	Id.
15	Manuel Barrios.	Id.	Haza.	Id.
16	Ricardo Romero.	Id.	Id.	Id.
17	Vicente Casado.	Id.	Id.	Id.
18	José Lucena.	Id.	Id.	Id.
19	Angel Maria Pineda.	Id.	Id.	Id.
20	Rafael Ruiz.	Id.	Id.	Id.
21	Manuel de Parras.	Id.	Id.	Id.
22	Manuel Pineda.	Id.	Id.	Id.
23	José Pineda..	Id.	Id.	Id.
24	Juan José Lopez.	D. Vicente Casado.	Id.	Id.
25	Marqués de Lendinez.	El mismo.	Id.	Id.
26	D. Trinidad Comaz.	Id.	Id.	Id.
27	Francisco Carmona.	Id.	Id.	Id.
28	Francisco Paula Sanchez.	Id.	Id.	Id.
29	Juan Porras.	Id.	Id.	Id.
30	José Navarro.	Id.	Id.	Id.
31	Juan Medina.	Id.	Id.	Id.
32	Juan Burbano.	Id.	Id.	Id.
33	Juan Maria de Córdoba.	Id.	Id.	Id.
34	Manuel Cívico.	Id.	Id.	Id.
35	Doña Candelaria Jurado.	Id.	Id.	Id.
36	D. Miguel Navarro.	Id.	Id.	Id.
37	Lucas Navarro.	Id.	Id.	Id.
38	Juan Garcia.	Id.	Id.	Id.
39	Joaquin Zamorano.	Id.	Id.	Id.
40	Doña Ana Zamorano.	Id.	Id.	Id.
41	D. José Cruz.	Id.	Id.	Id.
42	Juan Antonio Carmona.	Id.	Id.	Id.
43	Juan Garcia.	Id.	Id.	Id.
44	Francisco de Castro.	Id.	Id.	Id.
45	José Perez.	Id.	Id.	Id.
46	Cristóbal de Castro.	Id.	Id.	Id.
47	Arcadio de Castro.	Id.	Id.	Id.
48	Juan Maria de Córdoba.	Id.	Id.	Id.
49	Juan Sanchez.	Id.	Id.	Id.
50	José Soto.	Id.	Id.	Id.
	Excmo. señor duque de Medinaceli.	D. Cristóbal Garcia. Juan José Pavor.	Cortijo de los Larios.	Id.

TERMINO DE CASTRO.

51	Excmo. señor duque de Medinaceli.	D. Antonio Serrano.	Cortijo del Alamillo.	Vecino de Espejo.
52	Id.	Rafael Ruiz.	Cortijo del Saladillo.	Id.
53	D. Benito Polo.	El mismo.	Haza.	Vecino de Castro.
54	José Polo.	Id.	Id.	Id.
55	Juan Marquez.	Id.	Id.	Id.
56	Nicolás Carreterro.	Id.	Id.	Id.
57	Doña Maria del Cármen Carretero.	Id.	Id.	Id.
58	D. Juan Carretero.	Id.	Id.	Id.
59	Francisco Villatoro.	Id.	Id.	Id.
60	Rafael Carretero.	Id.	Id.	Id.
61	Santiago Navarro.	Id.	Id.	Id.
62	Juan Polo.	Id.	Id.	Id.
63	Pedro Luque.	Id.	Id.	Id.
64	Juan Garrido.	Id.	Id.	Id.
65	Miguel Garrido.	Id.	Id.	Id.
66	Juan Maria.	Id.	Id.	Id.
67	Miguel Arenas.	Id.	Id.	Id.
68	Francisco Barranco.	Id.	Id.	Id.
69	Benito Polo.	Id.	Id.	Id.
70	Antonio Criado.	Id.	Id.	Id.

Ministerio de Cultura 2024

Número de la finca.	Nombre de los propietarios.	Nombre de los colonos.	Nombre de las fincas.	Observaciones.
71	D. Alfonso Osuna.	El mismo.	Haza.	Vecino de Castro.
72	Vicente Majuelo.	Id.	Id.	Id.
73	Lucas Criado.	Id.	Id.	Id.
74	Alfonso Ruiz.	Id.	Id.	Id.
75	Cristóbal Zurita.	Id.	Id.	Id.
76	Vicente Castillo.	Id.	Id.	Id.
77	Juan Aranda.	Id.	Id.	Id.
78	Doña Teresa Millan.	Id.	Id.	Id.
79	Teresa Ruiz.	Id.	Id.	Id.
80	Don Francisco Riobóo.	Id.	Id.	Id.
81	Miguel Anton Lovera.	Id.	Id.	Id.
82	Juan Carretero.	Id.	Id.	Id.
83	Francisco Sotomayor.	Id.	Id.	Id.
84	Doña Micaela Chavarri.	Teresa Millan.	Cortijo de Gasta-aceite.	Id.
85	Señor marqués de Villaseca.	Luis Leon.	Cortijo de la Alameda.	Id,

TÉRMINO DE BAENA.

86	Marqués de Izcar.	Juan Motriza.	Montes de Izcar.	Vecino de Baena.
87	Don José Rabadan.	El mismo.	Tierras de labor.	Id.
88	Ramon Rosales.	Id.	Id.	Id.
89	Francisco Trujillo.	Id.	Id.	Id.
90	José Belnar.	Id.	Id.	Id.
91	Antonio Belnar.	Id.	Id.	Id.
92	Antonio Vivar.	Id.	Id.	Id.
93	José Santiago.	Id.	Id.	Id.
94	Antonio Morales.	Id.	Id.	Id.
95	Francisco Moreno.	Id.	Id.	Id.
96	Juan Domingo Rodriguez.	Id.	Id.	Id.
97	Perfecto Moreno.	Id.	Id.	Id.
98	Antonio Vazquez.	Id.	Olivar.	Id.
99	José Prior.	Id.	Id.	Id.
100	Francisco Antonio Aguilar.	Id.	Haza.	Id.
101	José Serrano.	Id.	Id.	Id.
102	Vicente Pineda.	Id.	Id.	Id.
103	Manuel Calzo.	Id.	Id.	Id.
104	Victor Barrios.	Id.	Id.	Id.
105	Calisto Rojano.	Id.	Id.	Id.
106	Rafael Tereda.	Id.	Id.	Id.
107	Antonio Padilla.	Id.	Id.	Id.
108	Antonio Tarifa.	Id.	Id.	Id.
109	Joaquin Rejano.	Id.	Id.	Id.
110	Antonio Bermudez.	Id.	Olivar.	Id.
111	Francisco Itar.	Id.	Tierra calma.	Id.
112	Doña Cármen Caballera.	Id.	Olivar.	Id.
113	D. Manuel Mazo.	Id.	Id.	Id.
114	Manuel Rodriguez.	Id.	Id.	Id.
115	Manuel Ariza.	Id.	Id.	Id.
116	Francisco Clemente.	Id.	Id.	Id.
117	Francisco Valenzuela.	Id.	Id.	Id.
118	Eleuterio Alferez	Id.	Haza.	Id.
119	Joaquin Rabadan.	Id.	Id.	Id.
120	Matias Casadacho.	Id.	Id.	Id.
121	Agustin Cubero.	Id.	Id.	Id.
122	Narciso de Dios.	Id.	Id.	Id.
123	Manuel Ruiz.	Id.	Id.	Id.
124	Francisco Luis.	Id.	Id.	Id.
125	Fernando Navarro.	Id.	Id.	Id.
126	Francisco Perez.	Id.	Id.	Id.
127	Juan Mellado.	Id.	Id.	Id.
128	Manuel Trujillo.	Id.	Id.	Id.
129	Agustin Medianero.	Id.	Id.	Id.
130	Dionisio Morales.	Id.	Id.	Id.
131	Victoriano Camacho.	Id.	Id.	Id.
132	Gonzalo Valenzuela.	Id.	Id.	Id.
133	Doña Francisca Reyes.	Id.	Id.	Id.
134	Dolores Cancilla.	Id.	Id.	Id.
135	Señor marqués de Lendinez.	Id.	Id.	Id.
136	D. Francisco Santiago.	Id.	Id.	Id.
137	Joaquin N.	Id.	Olivar.	Id.
138	Manuel Rabadan.	Id.	Haza.	Id.
139	Eusebio Prados.	Id.	Id.	Id.
140	Domingo Sevillano.	Id.	Id.	Id.
141	Joaquin Lachica.	Id.	Id.	Id.
142	Juan Porcuna.	Id.	Id.	Id.
143	Francisco Ariza.	Id.	Id.	Id.
144	Miguel Muñoz.	Id.	Id.	Id.
145	José Espinosa.	Id.	Id.	Id.
146	Francisco Rodriguez.	Id.	Id.	Id.
147	Emilio Cabezas.	Id.	Id.	Id.
148	Juan Vicente N.	Id.	Id.	Id.
149	José Joaquin Albañil.	Id.	Id.	Id.
150	Francisco Roldan.	Id.	Id.	Id.
151	Josefa Villalobos.	Id.	Id.	Id.
152	Juan Ariza Ruiz.	Id.	Id.	Id.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados á fin de que en el término de 15 dias puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiendo que trascurrido este plazo no serán oidas y que se procederá á lo demás que corresponda. Córdoba 16 de Junio de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Consejo provincial.

Circular núm. 1068.

Suministros.

El Consejo provincial, en conformidad á lo prevenido en la Real órden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union del Comisario de Guerra, á señalar el precio medio á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Mayo último, y son á saber:

	Reales	*céntimos*
Racion de pan de libra y media.....	1	1
Fanega de cebada.	27	6
Arroba de aceite.	49	10
Idem de paja.....	2	75
Idem de leña.....	1	30
Idem de carbon...	3	40

Y por acuerdo de dicha corporacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 16 de Junio de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.—Amador Calzadilla Obrero, Srio.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 1083.

Relacion núm. 119 de órden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recogèr los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	Córdoba.
108466	D. Manuel Enriquez.

Madrid 15 de Junio de 1864.=V.° B.°=El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Puente-Genil.

Circular núm. 1037.

EDICTO.

Don José Padilla y Parejo, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Alcalde Constitucional de esta villa, etc.

Concluida la derrama del cupo de contribucion territorial que ha correspondido á esta villa para el año económico de 1864 á 1865 y de los recargos legalmente autorizados sobre dicho cupo, he acordado esté de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinar dicha derrama, y reclamar agravio, respecto al tanto por ciento en que está pasado y sobre cualquiera error que pueda haberse cometido. Pasado dicho término se procederá á su ultimacion por el Ayuntamiento, y no serán oidos los que se presenten con dicho intento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Dado en Puente Genil á 11 de Junio de 1864.—José Padilla.—Por mandado de su señoria, Felix Camacho, secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Circular núm. 1018.

D. Francisco Fantoni Roldan, juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, etc.

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á José Tirado Perez, conocido por Pacheco, natural y vecino de la ciudad de Ecija, reo prófugo, y contra quien procedo criminalmente por las lesiones que causó con arma de fuego al guarda rural de esta, nominado Juan de Luque Alfaro, para que en el preciso término de nueve dias siguientes á la fecha de este edicto, se presente en este juzgado y casas de la misma á defenderse en la causa que contra el mismo pende, pues si así lo hiciere le oiré y le administraré justicia, y caso contrario continuará la sumaria en su ausencia y rebeldia, como si se hallase presente, sin mas citacion y emplazamiento hasta definitiva; notificándose en los estrados de la audiencia las actuaciones que en dicho proceso se practiquen para que le pare el perjuicio que haya lugar, como si personalmente se le hiciesen,

Y para que llegue á su noticia mando poner el presente en la Rambla á ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—. Francisco Fantoni.—Por mandado de S. Sria., Pedro Escribano.

Juzgado de Hacienda pública de esta capital.

Circular núm. 1058.

D. José Maria Zuabano y Monroy, comisionado por la Hacienda, contra D. Francisco Martinez de Arizala y D. Francisco de Paula Trujillo, vecinos de Madrid.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo formado contra dichos señores para hacer efectiva cierta cantidad de reales que los mismos adeudan por derechos de superficie de minas, he mandado sacar á la subasta para su venta los minerales embargados en el sitio llamado Torre de siete esquinas, en la sierra de este término, en porcion suficiente á cubrir siete mil reales vellon, que se calculan bastantes, á pagar el principal, costas causadas, y que se causen; habiendo señalado para su remate el Lúnes veinte y siete del corriente mes, de doce á una del dia, en el despacho del señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia, con mi asistencia; todo ello, bajo el pliego de condiciones, que con las muestras de los minerales, marcadas con los números uno, dos, cuatro y cinco, puesto que al tres no se le ha dado valor, se hallan de manifiesto en la mesa del ramo de dicha Administracion.

Lo que se hace notorio por medio pel presente, para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en indicada subasta. Córdoba diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José Maria Zurbano y Monroy.—V.° B.° —Antonio Pacheco.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Circular núm. 1065.

Don Domingo Martinez y Marroquí, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Maria Tirado Perez, conocido por Pacheco, hijo de Pablo y de María, natural y vecino de la ciudad de Ecija, soltero, albañil y como de veinte y cinco años de edad, el cual es de estatura mediana, cabello castaño, poca barba y ojos azules, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial, se persone en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de una escopeta y otros efectos: apercibido que pasado dicho término sin verificarlo continuará la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Posadas nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Ldo. Domingo Martinez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en mi auto del dia de ayer proveido en los de testamentaría á los bienes quedados por el óbito de doña Maria del Rosario Toro y Salido, he mandado sacar á pública subasta por término de treinta dias las fincas que con distincion son á saber:

El edificio y artefacto de una fábrica de jabon duro situada en el campo de San Anton, extramuros de esta ciudad; linda por la derecha saliendo con el camino de Lope García, por la izquierda con otro que conduce á la Barca y por la espalda con una haza de D. Rafael Alonso; cuyo edificio ocupa una superficie de 2.618 varas, equivalentes á 1.829 métros 296 milímetros, resultando de autos las oficinas y habitaciones que contiene, apreciado sin incluir el huerto que le está unido en	149.110 rs.
Un huerto que forma parte y está unido al edificio y fábrica anteriormente descrito, con nueve celemines y varios frutales, apreciado en	7.321 rs.
Total valor de la fábrica con el huerto	156.422 rs.
Un cortijo nombrado Cabezuela del Rio, situado en la campiña y término de San Ella, como una legua del referido pueblo: linda por el Norte con tierras nombradas de las Islas y una pequeña parte con el Rio Monturque, por el Sud con el cortijo del Ingeniero, por el Este con el cortijo de la Higuera y por el Oeste con el de la Dehesilla, compuesto de 364 fanegas y cinco celemines de tierra del marco de esta ciudad, equivalentes á 223 hectáreas, 5 áreas y 94 centiáreas, cuyo pormenor y circunstancia resultan de los autos, apreciado en	247.725 rs.
Las casas de referido cortijo de Cabezuela del Rio, que están circunstanciadamente descritas en los autos, apreciadas en	25.114 rs.
Total del cortijo y sus casas	272.839 rs.

Cuyas fincas se rematarán en favor del mejor postor, la primera ó sea el edificio fábrica de jabon el 23 de Julio próximo entre nueve y once de la mañana en las casas audiencia del Juzgado, y el segundo, que es el cortijo, el 28 de igual mes á la misma hora y sitio, advirtiendo que no se admitirán posturas menores que los tipos señalados, si bien podrá pagarse el precio del remate á plazos que se señalen, siempre que merezcan la aprobacion de los interesados en dicha testamentaría.

Dado en Córdoba á 16 de Junio de 1864.—José Antonio de Cires.—De órden de su señoría, Angel Osuna García.

ANUNCIOS.

VENTAS.

Carta de la peninsula Española.

por

DON FRANCISCO COELLO.

Esta importante obra fué recomendada, por el Ministerio de la Gobernacion en Real órden de 16 de Febrero de 1861, por la que se autoriza á los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real órden circulada por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tuvo á bien S. M. aprobar para el estudio de la geografia de España en las escuelas normales y de 1.ª enseñanza.

Se halla de venta en la seccion de Estadística de esta provincia; su precio 80 rs. forrada de lienzo y á 60 en hojas sueltas.

Venta de madera.

En Cuatro-huertas, término de Cabra, al partido que nombran Bajas, Jerez y Cruz del Huerto, se hallan de venta seis palos cuellos, como para viga de molino aceitero, de distintas dimensiones y gruesos, y porcion de rozas de madera de álamo blanco, para varios aprovechamientos.

CORDOBA.=1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, *calle Ambrosio de Morales*, 2.

Ministerio de Cultura 2024